QUARTO, AÑO DE
TECIENTOS Y CIN-
A Y OCHO.

Libro de Buen Gobierno p.a la V.a de Archena

En la Villa de Archena en Diez y Seis dias de el mes de Henero de mill Setecientos Cinq.ta y ocho años. Señores Martin de Luna. y Miguel Lopez. Alcaldes hordinarios por Su Mag.d de esta dicha Villa. Su termino. y Juris dicion: = Dixeron que respecto. a que esta Villa. no tiene hordenanzas. Establecidas por Su Mag.d para el Buen regimen y Gobierno. que deben Observar. Sus Vecinos y Moradores. asi, en esta Villa Como en Su huerta. y Campo. Anunciado por Conveniencia para que los Observen y guarden Imbiolablem.te el Mandar. formar los Capitulos de Buenos Siguientes

§ 1. Lo primero. Que ninguna Persona. de qualesquier estado. Calidad y Condicion que sea: Sea. Osado. Echar Bozes; ni Proferir Blasfemias. del Santo nombre de Dios nro. Señor: Su Bendita Madre. La Virgen Maria: ni de Sus Santos. Bajo las Penas establecidas. por derecho

§ 2. Que ninguna Persona. de qualesquier estado, Calidad. y Condicion que sea. tenga arma prohib.da; alluar. ni llebe. Armas de las Prohibidas por Reales Pracmaticas de Su Mag.d Bajo las Penas. en ellas Impuestas

§ 3. Que ninguna Persona. Juegue. a Naipes, ni otros, ni otros Juegos, prohibidos. Bajo las Penas. y Impuestas por Reales Pracmaticas de Su Mag.d

§ 4 Que ninguna Persona. pueda Andar. ni Ande por las Calles de esta Villa. y Juris dicion de ella. desde las nueve de la noche. en adelante. en este tiempo de Ybierno: Y en el Berano. hasta las diez. sino. tubiere hurgente Necesidad: Bajo la Pena de tres ducados. y ocho dias de Carcel

§ 5 Que ninguna Persona. Pueda llevar. ni llebe. Cuchillos. mayores, ni menores. a Pistola. a Mas puestas de esta Villa. ni adarles Agua. sin que lleben Puestos bozos. pena de tres ds por Cada uno que fuere con ellos